

**FUNDACIÓN GCFAPRENDELIBRE
DECISIÓN DEL FUNDADOR ÚNICO
SESIÓN ORDINARIA
ACTA NO. 15**

En Bogotá, D.C., el veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 9:00 am, se reunió en forma extraordinaria en la Calle 70Bis No. 4 – 41 , el Fundador Único de la **FUNDACIÓN GCFAPRENDELIBRE** (la “Fundación”), que es **GCF GLOBAL LEARNING LLC**, sociedad legalmente constituida y en existencia conforme a las leyes del estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, (el “Fundador Único”), todo lo anterior sin mediar previa convocatoria por encontrarse presente y debidamente representado el Fundador Único de la Fundación.

Se encontraban atendiendo la reunión las siguientes personas: **TOMÁS HOLGUÍN**, quien actuó en calidad de representante del Fundador Único; y **MARÍA PAULA CABUYA** quien actúa en calidad de invitada.

La presente reunión se llevó a cabo sin que fuera necesaria convocatoria previa, por encontrarse presente y debidamente representado el Fundador Único de la Fundación.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se encontraba debidamente representado el Fundador Único, a saber:

Fundador	Representado por
GCF GLOBAL LEARNING LLC	Tomás Holguín

Adicionalmente, se dejó constancia de lo siguiente:

- (i) Que el señor Tomás Holguín, presentó el poder que lo acreditan para representar al Fundador Único en la presente reunión.
- (ii) Que existe el quórum necesario para adoptar las decisiones que le competen al Fundador Único por encontrarse éste debidamente representado.

2. DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENTA Y SECRETARIA AD-HOC DE LA REUNIÓN

Con el voto afirmativo del Fundador Único se designó a Tomás Holguín, como Presidente de la reunión y a María Paula Cabuya como Secretaria, quienes aceptaron sus designaciones.

3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Fundador Único aprobó el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Designación del Presidente y Secretario de la reunión.
3. Aprobación del orden del día.
4. Reforma de estatutos de la Fundación.
5. Ratificación de Directora Ejecutiva y su suplente.
6. Autorización a la Directora Ejecutiva para presentar la solicitud de actualización para la permanencia en el régimen tributario especial.
7. Lectura y aprobación del Informe de Gestión de la Directora Ejecutiva de la Fundación correspondiente al año 2022.
8. Estudio y aprobación de los estados financieros de la Fundación con corte al 31 de diciembre de 2022 y el dictamen del Revisor Fiscal sobre los mismos.
9. Destinación de excedentes año 2022.
10. Reelección del Revisor Fiscal.
11. Aprobación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Simplificado.
12. Lectura y aprobación del acta de la reunión.
13. Levantamiento de la reunión.

Habiéndose desarrollado los puntos 1, 2 y 3 del orden del día, el Secretario propuso continuar con la reunión, a lo cual no se levantó objeción alguna.

4. REFORMA DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN.

El Presidente de la reunión informó sobre la necesidad de reformar los artículos 7, 10 y 11 de los estatutos de la Fundación para que solamente haya un Director Ejecutivo y un suplente.

De conformidad con lo anterior, el Fundador Único, por medio de su representante, como máximo órgano de dirección de la Fundación, según lo dispone el artículo séptimo (7º) de sus Estatutos y con el 100% de los votos a favor:

“RESUELVE:

PRIMERO: Reformar el artículo 7 de los estatutos de la Fundación para que tenga la siguiente redacción:

“Artículo 7. El Fundador. El Fundador es el máximo órgano de dirección y administración de la Fundación, pero puede delegar dichas funciones en los demás órganos de la misma. En particular le corresponde, además de la toma de cualquier decisión que convenga a la buena marcha de la Fundación, las siguientes:

(...)

(x) Autorizar al Director Ejecutivo de la Fundación y a su suplente para: (i) suscribir actos o contratos por una cuantía que exceda el monto previsto de los mismos en el presupuesto de la Fundación o en caso que no estén previstos en dicho presupuesto, su cuantía sea igual o superior a USD 10.000 o su equivalente en pesos colombianos el día de la operación, (ii) garantizar obligaciones propias o de terceros, (iii) transferir más del diez (10%) de los activos fijos de la Fundación, y (iv) constituir hipotecas o cualquier otra clase de garantías sobre los activos de la Fundación; y

(xi) Cualquier otra función no asignada por los estatutos a otros organismos o personas.”

SEGUNDO: *Reformar el artículo 10 de los estatutos de la Fundación para que tenga la siguiente redacción:*

“Artículo 10. Directores Ejecutivos. La Fundación tendrá un Director Ejecutivo, quien tendrá un suplente, de libre nombramiento y remoción por el Fundador. Los Directores Ejecutivos (principal y suplente) actuarán, indistintamente, como Representantes Legales de la Fundación.”

TERCERO: *Reformar el artículo 11 de los estatutos de la Fundación para que tenga la siguiente redacción:*

“Artículo 11. Funciones. Son funciones de los Directores Ejecutivos:

- (a) Representar a la Fundación judicial y extrajudicialmente y ante funcionarios públicos directamente o por apoderados judiciales y extrajudiciales.*
- (b) Celebrar los contratos y ejecutar los actos en que la Fundación sea parte y que se ajusten a los estatutos y suscribir las correspondientes escrituras y documentos, conforme a las limitaciones previstas en estos estatutos y manteniendo informado al Fundador de las actividades que se realicen.*
- (c) Proveer todos los cargos administrativos de la Fundación a Excepción de los que se hayan reservado a los organismos superiores.*
- (d) Informar al Fundador acerca de las irregularidades en la conducta y desempeño de los empleados aún si no le corresponde su nombramiento.*
- (e) Fijar asignaciones en los casos en que el Fundador les confiera esta facultad.*
- (f) Representar a la Fundación ante las sociedades en las cuales ella sea accionista o socio; ejercer el derecho de voto en las reuniones de socios o accionistas y ejercer también los demás derechos en tales sociedades correspondan a la Fundación.*

FUNDACION GCFAPRENDELIBRE

92516 : ACTAS



- (g) *Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los reglamentos y disposiciones adoptadas por el Fundador.*
- (h) *Dirigir y supervigilar la marcha de la Fundación e informar oportunamente al Fundador sobre las actividades ordinarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario.*
- (i) *Solicitar al Fundador autorización para: (i) suscribir actos o contratos por una cuantía que exceda el monto previsto de los mismos en el presupuesto de la Fundación o en caso que no estén previstos en dicho presupuesto, su cuantía sea igual a superior a USD 10.000 o su equivalente en pesos colombianos el día de la operación, (ii) garantizar obligaciones propias o de terceros, (iii) transferir más del diez (10%) de los activos fijos de la Fundación, y (iv) constituir hipotecas o cualquier otra clase de garantías sobre los activos de la Fundación.*
- (j) *Las demás que señale el Fundador.”*

CUARTO: *Autorizar a los representantes legales de la Fundación y/o a Tomás Holguín, y/o a Mónica Gutiérrez y/o a María Paula Cabuya realizar los trámites de registro de esta reforma ante la Cámara de Comercio competente.”*

5. RATIFICACIÓN DE DIRECTORA EJECUTIVA Y SU SUPLENTE

Teniendo en cuenta la reforma de estatutos aprobada, el Presidente de la reunión informó sobre la pertinencia de ratificar a quienes quedarán ocupando los cargos de Director Ejecutivo y su suplente.

Con base en lo anterior, el Fundador Único, por medio de su representante, como máximo órgano de dirección de la Fundación, según lo dispone el artículo séptimo (7º) de sus Estatutos y con el 100% de los votos a favor:

“RESUELVE:

PRIMERO: *Ratificar a Gloria Alejandra Holguín Giraldo, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.866.208 como Directora Ejecutiva de la Fundación.*

SEGUNDO: *Ratificar a Luz Bibiana Quimbay Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.206.464 como Directora Ejecutiva Suplente de la Fundación.*

TERCERO: *Autorizar a los representantes legales de la Fundación y/o a Tomás Holguín, y/o a Mónica Gutiérrez y/o a María Paula Cabuya realizar los trámites de registro de esta ratificación ante la Cámara de Comercio competente.”*

6. AUTORIZACIÓN A LA DIRECTORA EJECUTIVA PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN PARA CONTINUAR PERMANECIENDO AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.

El Presidente de la reunión puso de presente que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 2150 de 2017, el Fundador Único, como máximo órgano de la Fundación, debe autorizar a la Directora Ejecutiva para que presente la solicitud de actualización correspondientes al año 2023, para continuar con la permanencia de la Fundación en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta de las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Al respecto, el Presidente de la reunión explicó que en atención a los cambios normativos de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 introducidos en la legislación tributaria por la Ley 1819 de 2016, las Entidades Sin Ánimo de Lucro deben realizar un procedimiento de registro web ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (en adelante, "DIAN") para solicitar su permanencia en dicho Régimen, para el año en curso.

El Presidente revisó esta situación con los presentes en la reunión y decidió que, considerando la naturaleza jurídica de la Fundación como entidad sin ánimo de lucro, y para efectos de continuar con el desarrollo de su actividad meritoria y su objeto social, se hace imprescindible que ésta actualice su permanencia dentro del Régimen Tributario Especial.

De conformidad con lo anterior, el Fundador Único, por medio de su representante, máximo órgano de dirección de la Fundación, según lo dispone el artículo séptimo (7º) de sus Estatutos y con el 100% de los votos a favor:

"RESUELVE:

Autorizar a la Directora Ejecutiva de la Fundación, Alejandra Holguín Giraldo, o a quien haga sus veces, para que solicite ante la DIAN la permanencia de la Fundación como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta, de conformidad con lo dispuesto en el 1.2.1.5.1.8 del Decreto 2150 de 2017".

7. LECTURA Y APROBACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

La Directora Ejecutiva presentó el Informe de Gestión preparado por la Directora Ejecutiva, relativo a la gestión realizada durante el año 2022, informe anexo y hace parte integral de la presente acta.

Una vez analizado y revisado el Informe de Gestión del año 2022, el Fundador Único, por medio de su representante, decidió aprobarlo en su integridad con su voto afirmativo.

FUNDACION GCFAPRENDELIBRE

92516 : ACTAS



8. ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y EL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL SOBRE LOS MISMOS.

A continuación, la Directora Ejecutiva presentó los estados financieros de fin de ejercicio de la Fundación con corte a 31 de diciembre de 2022 y se procedió a leer el dictamen del Revisor Fiscal en relación con los mismos, de los cuales se dejó una copia completa para los archivos de la Fundación.

Una vez analizados los estados financieros y el dictamen del Revisor Fiscal sobre los mismos, el Fundador Único, por medio de su representante, decidió aprobarlos en su integridad con su voto afirmativo.

9. DESTINACIÓN DE EXCEDENTES.

El Presidente de la reunión manifestó que los excedentes del ejercicio fiscal del año 2021 fueron destinados en su totalidad al plan al que fue aprobado.

Al cierre del ejercicio fiscal 2022, existen excedentes acumulados por la suma de, *veintiséis millones trescientos catorce mil seis pesos* (COP \$26.314.006).

El Presidente de la reunión, informó la propuesta de que dichos excedentes sean destinados al pago de licencias, que nos permitan estar en la vanguardia para la investigación y desarrollo de nuestro objeto social.

Una vez analizada la propuesta, el Fundador Único decidió aprobarla con su voto afirmativo.

10. REELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL.

El Presidente de la reunión informó sobre la pertinencia de reelegir al Revisor Fiscal de la Fundación para el año 2023. En este sentido, el Fundador Único, como máximo órgano de dirección de la Fundación, según lo dispone el artículo séptimo (7º) de sus Estatutos y con el 100% de los votos a favor:

“RESUELVE

PRIMERO: *Reelegir a la firma de auditoría ING AUDIT S.A.S. como Revisor Fiscal de la Fundación para el año 2023, quien designará al Revisor Fiscal Principal y Suplente.*

SEGUNDO: *Delegar en la administración de la Fundación, la negociación de los honorarios correspondientes.”*

11. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL SIMPLIFICADO.

La Directora Ejecutiva dando cumplimiento a lo establecido la Ley 2195 de 2022 y la Circular 058 de 2022, presentó el Programa de Transparencia y Ética Empresarial Simplificado (PTEE-S) para la Fundación preparado por la Directora Ejecutiva, el cual tendrá una vigencia de cuatro años.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Fundador Único, como máximo órgano de dirección de la Fundación, según lo dispone el artículo séptimo (7º) de sus Estatutos y con el 100% de los votos a favor:

“RESUELVE

Aprobar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial Simplificado de la Fundación, incluyendo la Política de Cumplimiento, el Manual de PTEE –S y la Matriz de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (“C/ST”) conforme lo previsto por la Circular 058 de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá.”

12. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

No habiendo más asuntos que discutir, la presidenta de la reunión decretó un receso para elaborar la presente acta. Transcurrido este tiempo, el texto de la misma fue aprobado con el voto unánime y afirmativo del Fundador Único.


13. LEVANTAMIENTO DE LA REUNIÓN

Agotado el orden del día, y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión siendo las nueve y treinta (9:30 a.m.) del mismo día en que se inició la sesión.

PRESIDENTE


Tomás Holguín

SECRETARIO


María Paula Cabuya